



Dirección General de Migración y Extranjería  
Unidad de Adquisiciones y Contrataciones



### EJERCICIO 2015

Correlativo	17
Fuente de Financiamiento	FAE-Migración
Tipo de Proceso	Libre Gestión
Concepto del Proceso	Mantenimiento preventivo y correctivo de 1 planta telefónica marca Alcatel
No. Contrato	MJSP-011/2015
Empresa Adjudicada	E BUSINESS DISTRIBUTION DE ES, S.A. DE C.V.
Monto Adjudicado	\$ 1,552.00
Período Contratado/Tiempo de entrega	Mayo-Diciembre
Administrador(a) del Contrato	Stanley Steve Candray



**CONTRATO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LAS  
PLANTAS TELEFÓNICAS DEL MINISTERIO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD  
PÚBLICA Y SUS DEPENDENCIAS**

**Nº MJSP-011/2015**

Nosotros, **BENITO ANTONIO LARA FERNÁNDEZ,**

actuando en calidad de Ministro de Justicia y Seguridad Pública, nombrado por acuerdo ejecutivo número tres, de fecha uno de junio de dos mil catorce, publicado en el diario oficial número noventa y nueve, tomo cuatrocientos tres de fecha uno de junio de dos mil catorce, institución con número de identificación tributaria cero seiscientos catorce-cero diez mil ciento siete- ciento uno-dos, que en el transcurso del presente instrumento me denominaré **EL MINISTERIO**; en el transcurso del presente instrumento me denominaré **EL MINISTERIO**, y **CELINA MARÍA LASALA DE SOL,**

actuando en calidad de apoderada especial administrativo **e-BUSINESS DISTRIBUTION DE EL SALVADOR, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que puede abreviarse **e-BUSINESS DISTRIBUTION DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V. o eBD EL SALVADOR, S.A. de C.V.**, constituida bajo la denominación de **ALCATEL e-BUSINESS DISTRIBUTION S.A. DE C.V.**, del domicilio de Antiguo Cuscatlán, departamento de La Libertad, con número de identificación tributaria cero seiscientos catorce - cero diez mil novecientos - ciento dos - uno, personería que acredito y así lo hago constar por medio de fotocopia certificada por notario de testimonio de escritura pública de poder especial administrativo, otorgado por el señor Roberto Benjamín Lasala Salaverría, en su calidad de director presidente de la junta directiva y representante legal de la sociedad, en la ciudad de Antiguo Cuscatlán, departamento de La Libertad, a las diez horas del día treinta de mayo del año dos mil catorce, ante los oficios del notario Piero Antonio Rusconi Gutiérrez, inscrito en el Registro de Comercio bajo el número cincuenta del libro un mil seiscientos cuarenta y dos del registro de otros contratos mercantiles, el día diez de junio de dos mil catorce, a mi favor, en dicho poder el notario autorizante dio fe de la

existencia legal de la sociedad y de la personería con la que actúa el otorgante, con el objeto de que en nombre de la sociedad, pueda comparecer a celebrar actos como el que ampara este instrumento, que en lo sucesivo me denominaré **LA CONTRATISTA**, convenimos en celebrar, bajo la modalidad de libre gestión y con base en los artículos 40 letra b), 68 y 119 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, que en adelante se denominará LACAP, el siguiente Contrato de **“MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LAS PLANTAS TELEFÓNICAS DEL MINISTERIO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA Y SUS DEPENDENCIAS”**, de conformidad a la LACAP, y a su Reglamento, en adelante denominado RELACAP, y bajo las cláusulas siguientes:

**CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO:** LA CONTRATISTA se compromete a proporcionar a EL MINISTERIO el servicio preventivo y correctivo de las plantas telefónicas, de conformidad con la oferta técnica presentada y aceptada por EL MINISTERIO según el detalle del mantenimiento preventivo siguiente:

MINISTERIO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA.

UBICACIÓN	MARCA	MODELO	CANTIDAD	PRECIO MENSUAL CON IVA INCLUIDO	PRECIO TOTAL POR 8 MESES CON IVA INCLUIDO
Ministerio de Justicia y Seguridad Pública	ALCATEL	OMNI PCX	1	\$ 1,004.00	\$8,032.00
Ministerio de Justicia y Seguridad Pública	ALCATEL	OMNI PCX	1	\$ 99.00	\$792.00
Ministerio de Justicia y Seguridad Pública	ALCATEL	OMNI PCX Office	1	\$ 114.00	\$912.00
TOTAL OFERTA				\$ 1,217.00	\$9,736.00

DIRECCIÓN GENERAL DE MIGRACIÓN Y EXTRANJERÍA

UBICACIÓN	MARCA	MODELO	CANTIDAD	EXTENSIONES	PRECIO MENSUAL CON IVA DESGLOSADO	PRECIO TOTAL POR 8 MESES CON IVA DESGLOSADO
9ª. Calle Poniente y Final 15 Ave. Norte, Centro de Gobierno	ALCATEL	OMNI PCX ENTERPRISE M2	1	108	\$171.68	\$1,373.44
MÁS: 13% DE IVA					\$22.32	\$178.56
TOTAL OFERTA					\$194.00	\$1,552.00

DIRECCIÓN GENERAL DE CENTROS PENALES

UBICACIÓN	MARCA	MODELO	CANTIDAD	EXTENSIONES	MODELO TELEFONOS	PRECIO MENSUAL CON IVA INCLUIDO	PRECIO TOTAL POR 8 MESES CON IVA INCLUIDO
Penitenciaría Central La Esperanza	ALCATEL	4400	1	11	4004 - 3 4010 - 3 4020 - 4 4035 - 1	\$104.00	\$832.00
Centro Penal de Apanteos	ALCATEL	4100	1	16	4798-1 2892L-3 Análogos-12	\$ 46.00	\$368.
TOTAL OFERTA						\$150.00	\$1,200.00

Ubicación: Edificio PRODISA

MARCA	MODELO	CANTIDAD	EXTENSIONES	EXTENSIONES DIGITALES	TARJETAS DIGITALES	TARJETA E-1	TRONCALES ANALOGAS	PRECIO MENSUAL CON IVA INCLUIDO	PRECIO TOTAL POR 8 MESES CON IVA INCLUIDO
ALCATEL	OMNI PCX ENTERPRISE	1	96	32	2	1	64	\$ 500.00	\$4,000.00
TOTAL OFERTA								\$ 500.00	\$4,000.00

UBICACIÓN	MARCA	MODELO	CANTIDAD	EXTENSIONES	MODELO TELEFONOS	PRECIO MENSUAL CON IVA INCLUIDO	PRECIO TOTAL POR 8 MESES CON IVA INCLUIDO
Centro Penal de Usulután	INTELBRAS	IMPACTA	1	7	Análogos - 7	\$ 40.00	\$320.00
TOTAL OFERTA						\$ 40.00	\$320.00

CONSOLIDADO DEL MANTENIMIENTO PREVENTIVO

ÍTEM	DEPENDENCIA	PRECIO MENSUAL	TOTAL POR 8 MESES
1-PLANTAS ALCATEL	MINISTERIO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD PUBLICA	\$1,217.00	\$9,736.00
	DIRECCIÓN GENERAL DE MIGRACIÓN Y EXTRANJERÍA	\$194.00	\$1,552.00
	DIRECCIÓN GENERAL DE CENTROS PENALES	\$650.00	\$5,200.00
5- PLANTAS INTELBRAS	DIRECCIÓN GENERAL DE CENTROS PENALES	\$40.00	\$320.00
TOTAL GENERAL		\$2,101.00	\$16,808.00

Las cantidades podrán variar, aumentándose o disminuyéndose, en atención a las necesidades de El MINISTERIO.

**CLÁUSULA SEGUNDA: DOCUMENTOS CONTRACTUALES.** Los documentos a utilizar en esta contratación se denominarán documentos contractuales, que formarán parte integral del Contrato, y serán: la solicitud de cotización; los términos de referencia; la oferta técnica y económica presentada por LA CONTRATISTA y sus documentos; las resoluciones modificativas en su caso; la garantía de cumplimiento de Contrato y cualquier otro documento que emanare del presente Contrato.

**CLÁUSULA TERCERA: PLAZO DEL CONTRATO.** El plazo del presente Contrato será a partir del día subsiguiente a la notificación de legalización del presente instrumento hasta el treinta y uno de diciembre de dos mil quince, obligándose ambas partes a cumplir con las condiciones establecidas en el mismo, asumiendo además todas las responsabilidades derivadas del presente instrumento. Dicho

plazo podrá ser prorrogado por mutuo acuerdo de las partes, siempre que las condiciones se mantengan favorables para EL MINISTERIO.

**CLÁUSULA CUARTA: PRECIO Y FORMA DE PAGO.** El monto total por el servicio objeto del presente Contrato será hasta por un valor de **VEINTE MIL DOSCIENTOS TREINTA Y UNO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$ 20,231.00)**; para el mantenimiento de Secretaría de Estado será hasta por **ONCE MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y SEIS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$ 11,486.00)**; para el mantenimiento preventivo será hasta por **NUEVE MIL SETECIENTOS TREINTA Y SEIS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$ 9,736.00)**; y para el mantenimiento correctivo será hasta por **UN MIL SETECIENTOS CINCUENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$ 1,750.00)**; para la Dirección General de Centros Penales será hasta por **SEIS MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y CINCO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$ 6,645.00)**; y para el mantenimiento preventivo será hasta por **CINCO MIL QUINIENTOS VEINTE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$ 5,520.00)**; y para el mantenimiento correctivo será hasta por **UN MIL CIENTO VEINTICINCO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$ 1,125.00)**; para el mantenimiento de la Dirección General de Migración y Extranjería será hasta por **DOS MIL CIENTO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$ 2,100.00)**; para el mantenimiento preventivo será hasta por **UN MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y DOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$ 1,552.00)**; y para el mantenimiento correctivo será hasta por **QUINIENTOS CUARENTA Y OCHO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$ 548.00)**; los montos correctivos operan en base a necesidades y con base a la asignación presupuestaria, los presupuestos serán avalados por los administradores del contrato respectivos, dichos montos serán cancelado por EL MINISTERIO a través de la Dirección Financiera Institucional; la Unidad Secundaria Ejecutora Financiera de la Dirección General de Centros Penales; y la Pagaduría Auxiliar de la Dirección General de Migración y Extranjería, dentro de los sesenta (60) días siguientes a la entrega del quedan respectivo, previa presentación de factura de consumidor final a nombre del Ministerio de Justicia y Seguridad Pública; factura de consumidor final a nombre de Dirección General de Centros Penales; y comprobante de crédito fiscal a nombre de los Fondos de Actividades Especiales del Ministerio de Justicia y Seguridad Pública - Dirección General de Migración y Extranjería y presentación del acta de recepción,

respectiva por el monto correspondiente al servicio realizado. En dichos documentos deberá ir estampada la firma del administrador del Contrato respectivo, en razón del otorgamiento de su visto bueno para cancelar el valor correspondiente al referido servicio. Los montos anteriores ya incluyen el trece por ciento (13%) del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA). Para la Secretaría de Estado LA CONTRATISTA deberá detallar en la factura de consumidor final el uno por ciento (1%) de retención, de acuerdo a lo estipulado en el artículo 162, inciso tercero del Código Tributario y en la resolución 12301-NEX-2232-2007, emitida por la Dirección General de Impuestos Internos del Ministerio de Hacienda.

**CLÁUSULA QUINTA: PROVISIÓN DE PAGOS.** Los recursos para el cumplimiento del compromiso adquirido en este Contrato provendrán de las asignaciones presupuestarias vigentes, con cargo a la Unidad Presupuestaria 01-Administración Institucional; Línea de Trabajo 02-Administración General; Unidad Presupuestaria 06-Administración del Sistema Penitenciario, Línea de Trabajo 01-Reclusión y Rehabilitación; Fondos de Actividades Especiales del Ministerio de Justicia y Seguridad Pública; Unidad Presupuestaria 81 Prestación de Servicios del Ministerio de Justicia y Seguridad Pública, Línea de Trabajo 8101 Servicios de Migración y Extranjería.

**CLÁUSULA SEXTA: OBLIGACIONES DE LA CONTRATISTA.** LA CONTRATISTA en forma expresa y terminante se obliga a proporcionar a EL MINISTERIO, el servicio del mantenimiento preventivo y correctivo de las plantas telefónicas del Ministerio de Justicia y Seguridad Pública (Secretaría de Estado), la Dirección General de Migración y Extranjería y la Dirección General de Centros Penales, para la revisión del buen funcionamiento de tarjetas internas del servidor de las plantas, incluyendo todos sus módulos de administración de enlaces y extensiones; verificación de voltaje A/C y D/C; revisión de fuente de poder; revisión de estado de las baterías; verificación del funcionamiento del sistema de protección; revisión del funcionamiento del software administrador de cada equipo; se realizará un desarme y limpieza interna completa del servidor de las plantas; revisión de teléfonos digitales; revisión de puntos en distribuidor central; actualización de programas de administración de las plantas telefónicas; respaldo de las configuraciones y sistemas de administración instalados en cada planta telefónica; optimización de CPU de las plantas telefónicas; actualización de software y almacenamiento del funcionamiento central (CPU) de las plantas en mención a nuevas versiones liberadas por el

7

fabricante; otros que el proveedor considerará importantes para garantizar el adecuado funcionamiento de las plantas telefónicas. Para el mantenimiento correctivo deberá entenderse como la acción que se realizara solo si llega a ser necesario por falla de alguno de sus componentes para su buen funcionamiento, para lo cual la empresa deberá presentar presupuesto de la parte a sustituir o reparar, dicho presupuesto será analizado para respectiva aprobación o negación. LA CONTRATISTA responderá de acuerdo a los términos y condiciones establecidos en el presente instrumento, así como de las consecuencias por las omisiones o acciones incorrectas en la ejecución del contrato.

**CLÁUSULA SÉPTIMA: COMPROMISOS DEL MINISTERIO Y PLAZO DE**

**RECLAMOS.** EL MINISTERIO se compromete a coordinar mecanismos de trabajo para proporcionar a LA CONTRATISTA la información y el apoyo logístico necesarios, que permita el normal desarrollo de las actividades producto de este Contrato. Si durante el plazo de la garantía de calidad del servicio, se observare algún vicio o deficiencia, la Dirección de Adquisiciones y Contrataciones Institucional del Ministerio de Justicia y Seguridad Pública, en adelante denominada la DACI, formulará por escrito a LA CONTRATISTA el reclamo respectivo y pedirá la reposición del servicio. En todo caso, LA CONTRATISTA se compromete a subsanar, en un plazo no mayor de veinte (20) días calendario contados a partir de la respectiva notificación por parte de EL MINISTERIO, los vicios o deficiencias comprobados en el servicio objeto del presente Instrumento.

**CLÁUSULA OCTAVA: GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.** Dentro de los diez (10) días hábiles subsiguientes a la notificación de la respectiva legalización del Contrato LA CONTRATISTA, deberá presentar a favor de El MINISTERIO, en la DACI del Ministerio de Justicia y Seguridad Pública, la garantía de cumplimiento de Contrato, por un valor de **CUATRO MIL CUARENTA Y SEIS DÓLARES CON VEINTE CENTAVOS DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$ 4,046.20)**, equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del Contrato, para asegurar el cumplimiento de todas las obligaciones emanadas del mismo, la cual deberá estar vigente a partir de la fecha de su presentación hasta un mínimo de treinta (30) días posteriores a la fecha de la finalización del contrato o de sus prórrogas, si las hubiere.



**CLÁUSULA NOVENA: ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO.** El seguimiento al cumplimiento de las obligaciones contractuales estará a cargo de los administradores del Contrato, el señor **Víctor Manuel Reyes Alvarenga**, Técnico de la Unidad de Tecnología y Desarrollo Informático, de la Dirección General de Centros Penales; el señor **José Óscar Rafael Díaz García**, Técnico de la Dirección de Informática de Secretaría de Estado; y el señor **Stanley Steve Candray Chicas**, Técnico de la Unidad de Tecnologías de Informática y Comunicaciones de la Dirección General de Migración y Extranjería; nombrados en acuerdo de nombramiento número **OCHENTA Y DOS** de fecha cinco de mayo de dos mil quince. Los administradores del Contrato tendrán las responsabilidades señaladas en el artículo 82-Bis de la LACAP, 42 inciso tercero, 74, 75, 77, 80 y 81 del RELACAP, así como las establecidas en este contrato. Corresponderá a los administradores del Contrato, en coordinación con LA CONTRATISTA, la elaboración y firma de las actas de recepción del servicio, las cuales contendrán como mínimo lo que establece el artículo 77 del RELACAP. Los administradores del Contrato serán los responsables de informar a la DACI las omisiones o acciones incorrectas por parte de LA CONTRATISTA en la ejecución del mismo.

**CLÁUSULA DÉCIMA: SANCIONES.** En caso de incumplimiento de las obligaciones emanadas del presente Contrato, LA CONTRATISTA expresamente se somete a las sanciones que establece la LACAP, las cuales serán impuestas siguiendo el debido proceso. Si LA CONTRATISTA incurriere en mora en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales por causas imputables al mismo, EL MINISTERIO podrá declarar la caducidad del Contrato o imponer el pago de una multa de conformidad al artículo 85 de la LACAP y además se atenderá lo preceptuado en el artículo 36 de la LACAP. El incumplimiento o deficiencia total o parcial en el servicio durante el plazo establecido, dará lugar a la terminación del Contrato, sin perjuicio de la responsabilidad que le corresponda a LA CONTRATISTA, por su incumplimiento.

**CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: MODIFICACIÓN DEL CONTRATO.** El presente Contrato podrá modificarse de común acuerdo, por medio de una modificativa contractual, dentro de los límites de la LACAP y a su reglamento, especialmente a lo establecido en el artículo 83-B de la LACAP, la cual deberá ser debidamente formalizada por parte de EL MINISTERIO.

**CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: PRÓRROGA.** Previo al vencimiento del plazo pactado, las partes podrán acordar prorrogar el Contrato de conformidad a lo establecido en el artículo 83 de la LACAP y 75 del RELACAP, en tal caso EL MINISTERIO emitirá la resolución de prórroga correspondiente. LA CONTRATISTA, en caso de ser necesario, deberá modificar o ampliar los plazos y montos de la garantía de cumplimiento de Contrato, según lo indicando por EL MINISTERIO.

**CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: CESIÓN.** Queda expresamente prohibido a EL CONTRATISTA, traspasar o ceder a cualquier título los derechos y obligaciones que emanan del presente Contrato. La transgresión de esta disposición dará lugar a la caducidad del Contrato, procediéndose además, según lo establecido en el inciso segundo del artículo 100 de la LACAP.

**CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO.** EL MINISTERIO se reserva la facultad de interpretar el presente Contrato de conformidad a la Constitución de la República, la LACAP, el RELACAP, demás legislación aplicable y los principios generales del derecho administrativo, y de la forma que más convenga al interés público que se pretende satisfacer de forma directa o indirecta con la prestación objeto del presente instrumento, pudiendo en tal caso, girar por escrito las instrucciones que al respecto considere conveniente. LA CONTRATISTA expresamente acepta tal disposición y se obliga a dar estricto cumplimiento a las instrucciones que dicte EL MINISTERIO, las cuales serán comunicadas por medio de la DACI.

**CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: SOLUCIÓN DE CONFLICTOS.** En caso de suscitarse conflictos o diferencias en la ejecución del presente Contrato, se utilizarán los métodos alternativos de resolución de conflictos; y en caso de no resolverse de esa manera se acudirá a la sede judicial de conformidad a lo establecido en el artículo 161 de la LACAP.

**CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO.** Sin perjuicio de las causales establecidas en la LACAP y el RELACAP, EL MINISTERIO podrá dar por terminado el Contrato por la deficiencia total o parcial en la prestación del servicio. Además, las partes contratantes podrán acordar la extinción de las obligaciones contractuales en cualquier momento, siempre y cuando no concurra otra causa de terminación imputable a LA CONTRATISTA y que por razones de interés público

hagan innecesario o inconveniente la vigencia del Contrato, sin más responsabilidad que la que corresponda a la ejecución realizada. En caso de que el Contrato se dé por caducado por incumplimiento imputable a LA CONTRATISTA, se procederá de acuerdo a lo establecido en la cláusula décima del presente instrumento y en el inciso segundo del artículo 100 de la LACAP.

**CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: JURISDICCIÓN Y LEGISLACIÓN APLICABLE.** Las partes se someten a la legislación vigente de la República de El Salvador y en caso de acción judicial señalan como su domicilio el de esta ciudad, a la jurisdicción de cuyos tribunales se sujetan.

**CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: NOTIFICACIONES.** Todas las notificaciones entre las partes referentes a la ejecución de este Contrato, deberán hacerse por escrito y tendrán efecto a partir de su recepción en las direcciones que a continuación se indican: para EL MINISTERIO, Edificio B3, Primera Planta, Complejo Plan Maestro, Centro de Gobierno, San Salvador, y para LA CONTRATISTA, Boulevard Orden de Malta, avenida Bella Vista, # 6, Urbanización Santa Elena, Antiguo Cuscatlán, La Libertad. En fe de lo cual firmamos el presente Contrato en la ciudad de San Salvador, a los seis días del mes de mayo de dos mil quince.



**BENITO ANTONIO LARA FERNÁNDEZ,  
EL MINISTERIO.**

**CELINA MARÍA LASALA DE SOL,  
LA CONTRATISTA.**

